



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
26 de agosto de 2015  
Español  
Original: inglés

## Sexto período de sesiones

San Petersburgo (Federación de Rusia), 2 a 6 de noviembre de 2015

Tema 2 del programa provisional\*

## Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

#### Nota de la Secretaría

#### I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/1, 2/1 y 3/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recordó el artículo 63 de ese instrumento, en particular su párrafo 7, de conformidad con el cual la Conferencia establecería, si lo considerara necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención. En su resolución 3/1, la Conferencia aprobó los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Los objetivos del proceso de examen figuran en la sección IV de los términos de referencia y entre ellos se encuentran la promoción de la finalidad de la Convención y la presentación de información sobre su aplicación.

2. La Conferencia instituyó el Grupo de Examen de la Aplicación como grupo intergubernamental de composición abierta integrado por Estados partes, que opera bajo la autoridad de la propia Conferencia, a la que rinde informes. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 44 de los términos de referencia, las funciones del Grupo son tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención.

---

\* CAC/COSP/2015/1.



3. A fin de ayudar al Grupo a desempeñar sus funciones, se preparó documentación para todos los períodos de sesiones del Grupo y se presentó verbalmente información actualizada sobre la marcha de los exámenes de los países. Además, se presentaron a la Conferencia, en sus períodos de sesiones cuarto y quinto, informes consolidados en los que se exponían las actividades realizadas por el Grupo para mejorar el funcionamiento del Mecanismo. También se proporcionó a la Conferencia, en su quinto período de sesiones, un documento de antecedentes sobre los efectos de la labor del Mecanismo<sup>1</sup>.

4. La Conferencia, en su decisión 5/1, decidió que el Grupo comenzase prontamente a reunir, con el apoyo de la Secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando hubiese finalizado el primer ciclo de examen. Asimismo, decidió que el Grupo debería incluir en el programa de sus futuros períodos de sesiones un tema que permitiera examinar esa información. Conforme a esa decisión, la Secretaría solicitó a los Estados partes que le proporcionaran información sobre las medidas que hubieran adoptado tras finalizar los exámenes o en respuesta a esos exámenes a fin de atender las deficiencias o necesidades detectadas durante estos.

5. Los Estados presentaron comunicaciones y el Grupo examinó la evaluación del funcionamiento del Mecanismo en sus períodos de sesiones quinto y sexto y la continuación de su quinto período de sesiones<sup>2</sup>. El objetivo de la presente nota es consolidar la información y las sugerencias recibidas, así como el resultado de las deliberaciones del Grupo, para su examen por la Conferencia.

## **II. Evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

### **A. Resultado del proceso de examen de los países**

6. En el momento en que se redactó esta nota, 160 Estados habían comunicado su respuesta a la lista de verificación para la autoevaluación, se habían celebrado 140 diálogos directos y se habían finalizado 104 resúmenes<sup>3</sup>.

7. En la continuación del segundo período de sesiones del Grupo se elaboraron y distribuyeron informes temáticos sobre la aplicación de los dos capítulos que habían sido objeto de examen en el primer ciclo y adiciones regionales suplementarias. A medida que se terminaban de elaborar los informes sobre los exámenes de los países, se iban actualizando y perfeccionando a fin de reseñar las tendencias en

---

<sup>1</sup> CAC/COSP/2011/5, CAC/COSP/2011/8, CAC/COSP/2013/13, CAC/COSP/2013/14 y CAC/COSP/2013/16. En esos documentos, así como en los informes ordinarios sobre la marcha de los trabajos presentados al Grupo, se resaltan las enseñanzas extraídas y las medidas prácticas adoptadas para mejorar la labor del Mecanismo.

<sup>2</sup> Los siguientes Estados presentaron información al respecto: Argelia, Australia, Colombia, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Iraq, Kuwait, Malasia, Marruecos, Montenegro, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

<sup>3</sup> Las cifras actualizadas figurarán en un documento de sesión (CAC/COSP/IRG/2015/CRP.7).

materia de aplicación e información adicional, de conformidad con las directrices proporcionadas por el Grupo. Además, en el quinto período de sesiones del Grupo se preparó un documento en que se analizaban las recomendaciones que se habían formulado en los informes sobre los exámenes de los países (CAC/COSP/IRG/2014/10). El objetivo de los citados documentos era facilitar análisis e información sobre la aplicación de la Convención, conforme a los principios rectores y las características del Mecanismo, en particular el hecho de ayudar a los Estados a aplicar la Convención de manera eficaz y a determinar las dificultades y las buenas prácticas con respecto a esa aplicación.

8. En cuanto a la finalización del primer ciclo, varios Estados indicaron que se requeriría un producto final del ciclo. El Grupo hizo notar los esfuerzos de la Secretaría por preparar un estudio analítico de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención en lo relativo a la penalización, la aplicación de la ley y la cooperación internacional, titulado *State of Implementation of the United Nations Convention against Corruption: Criminalization, Law Enforcement and International Cooperation*, que se pondrá a disposición de la Conferencia en su sexto período de sesiones.

9. Muchos Estados subrayaron que la labor del Mecanismo había dado un nuevo impulso a la aplicación de la Convención y señalaron que el proceso de examen del país había servido de catalizador para la introducción de reformas nacionales a las medidas anticorrupción. Los Estados expresaron satisfacción por los exámenes de los países, que ofrecían la oportunidad de establecer y mejorar la labor de coordinación a nivel nacional e informaron que uno de los principales resultados de su participación en el Mecanismo había sido el mejoramiento de la coordinación interinstitucional. En los períodos de sesiones del Grupo, algunos Estados informaron de que la coordinación nacional era fundamental en la aplicación de los resultados y las observaciones de los informes sobre los exámenes de los países. Otro resultado positivo de los exámenes de los países había sido la creación o el fortalecimiento de sistemas nacionales de reunión de datos y estadísticas.

10. Al informar al Grupo sobre sus medidas nacionales de aplicación muchos Estados habían proporcionado información actualizada sobre los progresos logrados durante el examen y después de este. La mayoría de los Estados brindaron información sobre las modificaciones legislativas que se habían aprobado o se estaban examinando, los cambios institucionales que se habían introducido y las medidas de cooperación interinstitucional e internacional que se habían reforzado.

11. Respecto de las modificaciones legislativas, muchos Estados indicaron que habían introducido o estaban en proceso de introducir nuevas leyes para fortalecer su marco de lucha contra la corrupción, conforme a las observaciones formuladas en los exámenes. Esas modificaciones abarcaban una amplia variedad de cuestiones, como la inclusión de los terceros beneficiarios y la comisión del delito de soborno de forma indirecta, así como la penalización del tráfico de influencias, el blanqueo de dinero, el enriquecimiento ilícito y la obstrucción de la justicia. Varios Estados también informaron de que habían modificado las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la prescripción, la protección de los denunciantes y los sistemas de declaración de bienes. Además, un Estado comunicó que había creado un servicio de asistencia telefónica dotado de personal especializado que podía utilizarse para presentar denuncias sobre cuestiones relacionadas con la corrupción. Varios Estados también se refirieron a las

modificaciones que se habían introducido o se estaban considerando para reforzar su sistema de protección de testigos.

12. Respecto de los cambios introducidos en el marco institucional, un Estado indicó que, para facilitar la cooperación interinstitucional, su oficina central de lucha contra la corrupción se había trasladado del Ministerio de Finanzas al Ministerio de Justicia, mientras que otro Estado comunicó que había previsto la creación de una oficina dedicada a interactuar con los denunciantes. Un Estado indicó que, en respuesta a las observaciones que se habían formulado durante su examen, había creado un órgano nacional de lucha contra la corrupción mediante la aplicación de la ley, mientras que otro Estado indicó que se habían fusionado sus órganos de represión encargados de la lucha contra los delitos financieros y de la eliminación de la delincuencia fiscal, y que se habían duplicado los recursos de estos.

13. Varios Estados resaltaron que la participación en el Mecanismo había facilitado la cooperación entre autoridades nacionales, dado que era necesario realizar una labor conjunta durante la preparación para los exámenes y en el transcurso de estos. Algunos Estados se refirieron a su experiencia respecto de la creación de comités para aplicar las observaciones formuladas durante los exámenes y subrayaron la importancia de tales órganos para facilitar la cooperación y afrontar las deficiencias en la aplicación detectadas durante los exámenes. Un Estado indicó que había celebrado acuerdos interinstitucionales relativos a la lucha contra la corrupción. Además, algunos Estados comunicaron las medidas que habían adoptado para aumentar la cooperación con el sector privado.

14. Respecto de la reunión de estadísticas y datos, varios Estados resaltaron las modificaciones que habían realizado en sus sistemas de reunión de datos, así como la introducción de nuevos sistemas de gestión de casos para reunir datos estadísticos sobre los delitos de corrupción. Un Estado indicó que estaba desarrollando un programa informático para reunir ese tipo de información y una base de datos para recopilar las decisiones judiciales, mientras que otro Estado informó de que había recibido asistencia para desarrollar un sistema de ese tipo.

15. En lo que se refiere a la cooperación internacional, varios Estados comunicaron que habían concertado o estaban en proceso de concertar más instrumentos bilaterales o multilaterales en materia de extradición y asistencia judicial recíproca para facilitar la cooperación. Un Estado resaltó que estaban en proceso de transición para pasar de los tratados de extradición basados en listas a un enfoque universal, conforme a las observaciones que se habían formulado durante el examen, gracias a lo cual los tratados se estaban negociando en un plazo más breve. Un Estado señaló que había aumentado su uso de la Convención como base jurídica para solicitar asistencia judicial recíproca y que en el período de 2013-2014 había presentado diez solicitudes de asistencia judicial recíproca sobre la base de la Convención.

16. Un Estado resaltó que había simplificado sus procesos de asistencia judicial recíproca atendiendo a las observaciones que se habían formulado y aumentado el volumen de instrumentos para hacer cumplir la ley de que podían servirse las autoridades nacionales para prestar asistencia judicial recíproca. Gracias a ello, podía prestar asistencia por videoconferencia, utilizar dispositivos de vigilancia y realizar procedimientos forenses en respuesta a una solicitud oficial de asistencia

judicial recíproca. Asimismo, un Estado indicó que había introducido el uso de técnicas especiales de investigación en el caso de los delitos de corrupción.

17. Varios Estados se refirieron a los beneficios de participar en el Mecanismo y destacaron su importancia para fomentar la cooperación nacional. Además, describieron la manera en que habían aprovechado la interacción con expertos gubernamentales de otros Estados partes. Varios Estados resaltaron que, gracias a la experiencia de someterse al examen y de actuar como Estados examinadores, se habían familiarizado con las buenas prácticas adoptadas por otros Estados y habían decidido, a su vez, aplicarlas a nivel nacional. Otros Estados resaltaron el papel que desempeñaba el Mecanismo en el fomento de la capacidad de sus expertos gubernamentales. Asimismo, algunos Estados se refirieron a la función que desempeñaba el Mecanismo en la prestación de asistencia técnica y a su experiencia en la prestación de ese tipo de asistencia como consecuencia de los exámenes.

## **B. Asistencia técnica**

18. En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica. De conformidad con el párrafo 11 de los términos de referencia, uno de los objetivos del Mecanismo es ayudar a los Estados partes a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. De conformidad con el párrafo 44 de los términos de referencia, el Grupo deberá examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención.

19. En su resolución 4/1, la Conferencia recomendó que los Estados partes determinaran las necesidades de asistencia técnica, de preferencia estableciendo un orden de prioridades y relacionándolas con la aplicación de las disposiciones de la Convención examinadas durante un ciclo de examen determinado. Además, decidió que el Grupo examinara, sobre la base del resultado del proceso de examen y en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo, esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica, así como información consolidada sobre tendencias en la solicitud y la prestación de asistencia técnica.

20. Los documentos CAC/COSP/2015/4 y CAC/COSP/2015/2 contienen respectivamente un análisis a fondo de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países realizados en el primer ciclo del Mecanismo e información sobre la asistencia técnica prestada en apoyo de la aplicación de la Convención.

## **C. Lista amplia de verificación para la autoevaluación**

21. En virtud del respaldo que la Conferencia dio en su tercer período de sesiones y de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del Mecanismo, todos los Estados partes objeto de examen debían utilizar la lista amplia de verificación para la autoevaluación como primer paso del proceso de examen. Aprovechando la experiencia adquirida y las observaciones formuladas por varios Estados partes en el curso del primer año de exámenes, se elaboró una versión actualizada del programa informático para solucionar problemas técnicos, lo que

contribuyó a la facilidad de uso y la eficacia de ese programa. Asimismo, facilitó la compilación de los informes de autoevaluación y el análisis de estos por los expertos gubernamentales. Las modificaciones consistieron en racionalizar la serie de preguntas, a fin de evitar las duplicaciones. Varias preguntas genéricas se reformularon y adaptaron mejor a los requisitos específicos de las disposiciones objeto de examen. Además, las preguntas relativas a la asistencia técnica se trasladaron del nivel de los párrafos al nivel de los artículos, con lo que se evitó la repetición de necesidades en materia de asistencia técnica, pero se mantuvo la posibilidad de indicar esas necesidades específicas.

22. En el quinto período de sesiones de la Conferencia, a fin de seguir mejorando la lista amplia de verificación para la autoevaluación correspondiente al segundo ciclo del Mecanismo, la Secretaría solicitó a los Estados partes que formularan observaciones sobre un proyecto de lista de verificación para la autoevaluación<sup>4</sup>.

23. El Grupo pidió a la Secretaría que siguiera recabando y reuniendo las observaciones y respuestas de los Estados sobre el proyecto a fin de que el Grupo pudiera examinar en su sexto período de sesiones una versión actualizada de la lista amplia de verificación para la autoevaluación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

24. En respuesta a esa petición, la Secretaría incorporó las observaciones recibidas en el proyecto para deliberar sobre la lista revisada de verificación para examinar los capítulos II y V correspondientes al segundo ciclo del Mecanismo y volvió a distribuir el proyecto de actualización de la lista revisada para recabar más observaciones y que el Grupo pudiera examinarlo (CAC/COSP/IRG/2015/CRP.1).

25. En el proyecto de actualización se incorporaron varias mejoras de la lista amplia de verificación para la autoevaluación, como la introducción de recuadros de guía, en que se brindaba más información sobre el tipo de datos que se deseaba recabar sobre las disposiciones objeto de examen, y de categorías mejoradas para determinar las necesidades de asistencia técnica. Además, se simplificó la lista de verificación para la autoevaluación, al tiempo que se mantuvieron sus características principales y su metodología.

26. El Grupo examinó el proyecto revisado de la lista de verificación para la autoevaluación en su sexto período de sesiones, durante el cual la Secretaría proporcionó información general sobre las novedades y las consultas celebradas al respecto. Varios Estados acogieron con beneplácito el proyecto revisado e indicaron que estaban dispuestos a recomendar que la Conferencia lo hiciera suyo, mientras que otros declararon que en el segundo ciclo preferían utilizar la misma lista de verificación para la autoevaluación que se había utilizado en el primer ciclo. Algunos Estados volvieron a expresar preocupación por la longitud y el grado de detalle del proyecto revisado.

---

<sup>4</sup> Un proyecto de esbozo de la serie de preguntas y la estructura temática propuesta de la lista revisada de verificación para la autoevaluación a efectos de examinar los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención (CAC/COSP/2013/3) y un borrador para el debate sobre la lista revisada de verificación para la autoevaluación con miras a examinar los capítulos II y V correspondientes al segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/2013/CRP.6). Las respuestas recibidas se compilaron en un documento de sesión (CAC/COSP/IRG/2014/CRP.1) que se puso a disposición de los participantes en el quinto período de sesiones del Grupo.

27. El Grupo deliberó acerca de la racionalización del proyecto de lista de verificación para la autoevaluación y de las modificaciones introducidas en los recuadros de guía para resaltar que el objetivo de estos era servir de fuentes de información y guía únicamente. Algunos Estados indicaron que preferían que se refundieran más párrafos para aprovechar las sinergias de la lista, pero un Estado expresó que prefería que se mantuviera la formulación de las preguntas como en el primer ciclo. Se sugirió que se introdujera una distinción clara entre los distintos niveles de obligatoriedad previstos en la Convención y que se redujera el alcance de los artículos que debían examinarse. Además, el Grupo deliberó acerca de si debían incluirse en la lista de verificación preguntas sobre buenas prácticas.

#### **D. Cuestiones de procedimiento y financiación**

28. En el sexto período de sesiones del Grupo varios Estados resaltaron los méritos del Mecanismo e indicaron que este había sido fundamental para ayudar a los Estados partes a detectar problemas y buenas prácticas, intercambiar ideas y experiencias, y examinar las necesidades de asistencia técnica. Se convino en que el Mecanismo había resultado útil para evaluar la aplicación de la Convención y fomentar la cooperación entre los Estados. Los Estados encomiaron su carácter flexible, no intrusivo, imparcial y conciliatorio.

29. En ese sentido, varios Estados indicaron que los términos de referencia del Mecanismo seguían sirviendo de marco adecuado y apropiado, y debían respetarse plena y sistemáticamente durante el proceso de examen. Algunos Estados también hicieron referencia a los principios rectores del Mecanismo, en particular a los de carácter intergubernamental, mientras que otros recalcaron la importancia de la participación de la sociedad civil y el sector privado en los exámenes de los países y, de forma más general, la labor del Mecanismo. Varios Estados también subrayaron la importancia de celebrar amplias consultas a nivel nacional en el contexto del Mecanismo.

30. Respecto de las cuestiones de procedimiento, el Grupo examinó varias sugerencias de mejorar procedimientos prácticos que no exigían modificar los términos de referencia, como usar alternativas más eficientes para determinar las etapas iniciales de los exámenes. Por ejemplo, la Secretaría había revisado las listas de expertos gubernamentales publicadas en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para mejorar la eficiencia y había alentado a los Estados que serían objeto de examen en un año determinado a que nombraran a sus coordinadores en una fase temprana del proceso. El Grupo ya había adoptado varias medidas prácticas por lo que respecta al sorteo<sup>5</sup>. Se sugirió que la Mesa o la Mesa Ampliada de la Conferencia realizara dicho sorteo antes de las sesiones del Grupo, no en el transcurso de estas, a fin de ahorrarle tiempo en sus deliberaciones sobre otras cuestiones y de que pudieran celebrarse consultas. Además, se sugirió que la Mesa también podría realizar sorteos entre períodos de

---

<sup>5</sup> En su resolución 4/1, la Conferencia hizo suya la práctica seguida por el Grupo en lo relativo a las cuestiones de procedimiento derivadas de los sorteos. La Secretaría preparó una compilación de requisitos de procedimiento y de prácticas en materia de sorteos para presentarla a la Conferencia en su quinto período de sesiones (CAC/COSP/2013/16).

sesiones para mitigar los efectos de la posible falta de respuesta de los Estados o para facilitar el comienzo de los exámenes en el caso de nuevos Estados partes.

31. Asimismo, el Grupo celebró las medidas de ahorro adoptadas por la Secretaría, en particular las relativas a las traducciones necesarias para el funcionamiento del Mecanismo. Muchos expertos gubernamentales se habían mostrado dispuestos a trabajar en un idioma distinto de su idioma de preferencia y los coordinadores habían actuado con dinamismo y habían proporcionado información concisa para facilitar la traducción. Los coordinadores debían seguir esforzándose por reducir el gran volumen de documentación y la información suministrada como complemento de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

32. El Grupo también celebró las contribuciones voluntarias aportadas por algunos Estados partes para apoyar el diálogo directo, como prestar servicios de interpretación o sufragar gastos de viaje y el alojamiento de los expertos gubernamentales. Al reducir las rondas de observaciones sobre los proyectos de informe y los resúmenes, y evitar que se volvieran a traducir los textos que ya estaban disponibles, se ahorraron más costos y se acortó la duración de los exámenes. El proceso de racionalización para aprobar los informes sobre los exámenes de los países y los resúmenes también contribuyó a asegurar la eficiencia de los exámenes.

33. Respecto de la financiación del Mecanismo, los Estados acogieron con beneplácito la estimación de las necesidades de recursos para el funcionamiento del segundo ciclo, que se presentó al Grupo en su sexto período de sesiones. Varios Estados subrayaron la importancia de contar con financiación suficiente y previsible que permitiera al Mecanismo funcionar de manera imparcial y objetiva. Varios Estados también manifestaron su satisfacción con la eficacia en función de los costos del Mecanismo en general, mientras que otros pidieron que se siguieran adoptando medidas para aumentar la rentabilidad. Varios Estados indicaron que preferían el modelo actual de financiación mixta que consideraban vital para asegurar la sostenibilidad del Mecanismo, pero otros declararon que este debería financiarse íntegramente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

#### **E. Aplicación por el Grupo de Examen de la Aplicación de la decisión 5/1 de la Conferencia**

34. Para aplicar la decisión 5/1 de la Conferencia, el Grupo comenzó prontamente a reunir y a analizar, con el apoyo de la Secretaría, la información pertinente para facilitar la evaluación del funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, una vez finalizado el primer ciclo de examen.

35. El Grupo examinó la importancia de adoptar medidas para dar seguimiento a las observaciones derivadas de los informes sobre los exámenes de los países a fin de reforzar la aplicación eficaz de la Convención por los Estados partes. Más concretamente, examinó las opciones disponibles, como la presentación de informes orales, las deliberaciones durante los períodos de sesiones del Grupo o la presentación al Grupo de breves informes actualizados por escrito. También se sugirió que se introdujera en el programa un tema sobre el seguimiento de las observaciones, a fin de facilitar las deliberaciones durante los períodos de sesiones



del Grupo. En ese sentido, los planes de acción nacionales para seguir aplicando la Convención se consideraron un instrumento útil para aplicar las observaciones. El Grupo subrayó que la primera medida complementaria que debía adoptarse tras finalizar un examen era ofrecer asistencia técnica, previa solicitud, para satisfacer las necesidades detectadas durante el proceso de examen.

36. Varios Estados indicaron que el alcance del segundo ciclo, debía seguir siendo el que había decidido la Conferencia en su resolución 3/1, es decir, los capítulos II y V de la Convención, en tanto que otros Estados se declararon partidarios de que el ciclo se centrara especialmente en uno de esos capítulos o en disposiciones concretas de la Convención, dejando para un ciclo posterior el examen de las disposiciones restantes.

37. Los Estados reiteraron que estaban dispuestos a iniciar el segundo ciclo del Mecanismo en el sexto período de sesiones de la Conferencia. Algunos se declararon partidarios de realizar el sorteo en el séptimo período de sesiones del Grupo, mientras que otros indicaron que debía tener lugar posteriormente. En ese sentido, el Grupo concluyó que la Conferencia tendría que examinar el caso de los Estados cuyos exámenes probablemente no se terminen antes de iniciarse el séptimo período de sesiones del Grupo.

38. Algunos Estados indicaron que la Conferencia podía considerar oportuno volver a examinar la estructura de sus órganos subsidiarios para armonizar mejor los debates sustantivos con los del Grupo. Se formularon varias propuestas para evitar superposiciones; se propuso, entre otras cosas, reorientar los grupos de trabajo existentes hacia las cuestiones relativas a la penalización y la cooperación internacional, a fin de dar seguimiento a las observaciones formuladas durante el primer ciclo e incorporar a la labor del Grupo los debates temáticos sobre la prevención y la recuperación de activos; mantener los grupos de trabajo actuales y centrar las deliberaciones del Grupo en los progresos y las cuestiones de procedimiento, y constituir más grupos de trabajo para examinar el seguimiento de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención.

### **III. Cuestiones que se examinarán ulteriormente**

39. La Conferencia podría considerar la posibilidad de brindar orientaciones concretas a la Secretaría sobre la finalización de la labor relativa al proyecto de revisión de la lista de verificación para la autoevaluación y respaldar su utilización, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para examinar los capítulos II y V de la Convención en el segundo ciclo.

40. La Conferencia podría considerar la posibilidad de orientar al Grupo y a la Secretaría sobre la finalización de los exámenes en el primer ciclo y la manera de realizarlos en el segundo ciclo.

41. La Conferencia podría considerar la posibilidad de alentar a los Estados a utilizar las conclusiones de los exámenes para reforzar su marco de lucha contra la corrupción, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite, y dar seguimiento a las observaciones formuladas en relación con la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional).

42. La Conferencia podría considerar la posibilidad de orientar al Grupo y a la Secretaría respecto de la documentación necesaria sobre los efectos del Mecanismo.
  43. Asimismo, la Conferencia podría considerar la posibilidad de orientar al Grupo y a la Secretaría respecto del análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas durante los exámenes de los países, así como de la asistencia técnica prestada, previa solicitud, para satisfacer esas necesidades.
  44. La Conferencia podría considerar la posibilidad de comenzar el segundo ciclo de examen en su sexto período de sesiones.
  45. La Conferencia podría, si lo considera oportuno, alentar a que la información derivada del Mecanismo se tome como base para evaluar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible pertinentes.
-